



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira-Valle del Cauca, 17 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de calificar demanda. Sírvase proveer

AUTO INT. No. 700

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA MALFI MARULANDA DE CORTES
DEMANDADO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO TORJADA ESPIN
RADICACION: 765203110001-2021-00175-00

Palmira- Valle del Cauca, 17 de agosto de 2021

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de UNION MARITAL DE HECHO presentada por la señora **MARIA MALFI MARULANDA DE CORTES**, por intermedio de apoderado judicial en contra los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR ANTONIO TORJADA ESPIN**, en su revisión preliminar se establece que adolece de las siguientes falencias que impiden su admisión:

- El poder deberá indicar el correo electrónico del apoderado tal y como lo enuncia el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 “...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...”

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda para que sea adecuada conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que subsane las falencias indicadas, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84497cd62d0190ac1c654195e02c4fdea0284ce2caa6b8722465dde3ec3f4664

Documento generado en 17/08/2021 06:49:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>